

BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
VICTOR HUGO LANARO
Director General

AÑO LIII N° 4201

SUPLEMENTO

RIO GALLEGOS, 29 de Julio de 2008.-

DISPOSICION UN.E.P.O.S.C.

DISPOSICION N° 148

RIO GALLEGOS, 15 de Julio de 2008.-

VISTO:

El Expediente N° 408.643/2008, iniciado por Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, Un.E.Po.S.C.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente se tramita una actualización de los importes del Cuadro Tarifario en uso al presente en la Un.E.Po.S.C., y el ordenamiento del mismo a través de la unificación de los Instrumentos Legales vigentes relacionados con el Cuadro Tarifario;

Que, con fecha 1° de Junio de 1992, se creó la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, a través del Decreto 1684/92, cuya copia obra a fojas 2/5, con el objeto de administrar y explotar los puertos provinciales transferidos desde Nación;

Que, mediante Disposición N° 010/Un.E.Po.S.C./92 se homologó el Cuadro Tarifario utilizado por la Administración General de Puertos, fojas 6/7;

Que, mediante la Disposición N° 020/Un.E.Po.S.C./92 se aprobó el nuevo Cuadro Tarifario para Elementos Mecánicos y horarios de prestación de servicio y facturación de los mismos en la Un.E.Po.S.C., fojas 8/11;

Que, mediante Disposición N° 097/Un.E.Po.S.C./92 se produjeron nuevas modificaciones concernientes a las tarifas de Elementos Mecánicos, fojas 12/13;

Que, mediante la Disposición N° 099/Un.E.Po.S.C./92 se introdujeron modificaciones correspondientes a Permisos de Ocupación y Derechos de Explotación, fojas 14/16;

Que, mediante la Disposición N° 319/Un.E.Po.S.C./93 se modificaron los Intereses a aplicar por pagos fuera de término, fojas 17/19;

Que, mediante la Disposición N° 034/Un.E.Po.S.C./94 se hicieron modificaciones a las tarifas por servicios extraordinarios y provisión de agua y energía eléctrica a buques y permisionarios, fojas 20/22;

Que, mediante la Disposición N° 297/Un.E.Po.S.C./94 se creó el primer Cuadro Tarifario propio de la Un.E.Po.S.C., fojas 23/24;

Que, mediante la Disposición N° 102/Un.E.Po.S.C./95 se modificó el Cuadro Tarifario vigente, dejando sin efecto la Disposición N° 297/Un.E.Po.S.C./94, fojas 25/26;

Que, por Disposición N° 201/Un.E.Po.S.C./97 se dejaron sin efecto las tarifas referidas al almacenamiento de contenedores vacíos, fojas 27/28;

Que, mediante la Disposición N° 340/Un.E.Po.S.C./99 se aprobó el nuevo Cuadro Tarifario para el puerto de Caleta Paula, foja 29;

Que, mediante Disposición N° 349/Un.E.Po.S.C./01 se aprobó un Nuevo Cuadro Tarifario, y a su vez se unificó el tarifario del puerto Caleta Paula con el resto de los puertos provinciales, dejando sin efecto las Disposiciones N° 102/Un.E.Po.S.C./95 y 340/Un.E.Po.S.C./99, fojas 30/31;

Que, mediante la Disposición N° 161/Un.E.Po.S.C./02 se produjo un incremento en las tarifas para elementos mecánicos de un 50 % y de un 20 % para el resto de las tarifas, fojas 32/33;

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA
Gobernador
Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros y a Cargo del Ministerio de Gobierno
Ing. GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ
Ministro de la Secretaría General de la Gobernación
C.P.N. JUAN MANUEL CAMPILLO
Ministro de Economía y Obras Públicas
Dr. JORGE EDUARDO MASCHERONI
Ministro de Asuntos Sociales
Prof. ROBERTO LUIS BORSELLI
Presidente del Consejo Provincial de Educación
Dr. CARLOS JAVIER RAMOS
Fiscal de Estado

Que, mediante Disposición N° 347/Un.E.Po.S.C./03 se suspendió la aplicación de las tarifas para pasajeros de buques tipo "cruceiros" y otras modificaciones menores, fojas 34/36;

Que, mediante la Disposición N° 072/Un.E.Po.S.C./04 se modificaron las tarifas por servicios técnico-administrativos, fojas 37/38;

Que, mediante la Disposición N° 038/Un.E.Po.S.C./04 se produjeron nuevas modificaciones de la tarifa mencionada en el considerando anterior, consistente en la eliminación de la tarifa para PYMES, fojas 39/40;

Que, mediante Disposición N° 079/Un.E.Po.S.C./04 se realizaron modificaciones a las tarifas referidas a Uso de Puerto, en concordancia con las tarifas utilizadas en la Provincia de Chubut, creándose una tarifa para buques inactivos surtos en puertos provinciales, foja 41;

Que, mediante la Disposición N° 155/Un.E.Po.S.C./04 se incorporaron aclaraciones para la aplicación tarifas a Buques Inactivos, foja 42;

Que, mediante la Disposición N° 176/Un.E.Po.S.C./04 se modificaron tarifas referidas a Uso de Puerto, para buques remolcadores y auxiliares de puerto, fojas 43/44;

Que, a través de la Disposición N° 199/Un.E.Po.S.C./04, se aprobaron las tarifas referidas a las oficinas del edificio de Administración del puerto Caleta Paula, foja 45;

Que, a través de la Disposición N° 092/Un.E.Po.S.C./05, se aprobaron modificaciones establecidas para Elementos Mecánicos, fojas 46/47;

Que, a través de la Disposición N° 207/Un.E.Po.S.C./05, se aprobaron modificaciones referidas a las tarifas por Uso de Puerto, dejando sin efecto las Disposiciones N° 079/Un.E.Po.S.C./04, 155/Un.E.Po.S.C./04 y 176/Un.E.Po.S.C./04, fojas 48/49;

Que, a través de la Disposición N° 080/Un.E.Po.S.C./06, se modificaron las tarifas concernientes a Elementos Mecánicos, foja 50;

Que, a través de la Disposición N° 180/Un.E.Po.S.C./06 se aprobaron nuevas tarifas referidas a Elementos Mecánicos, dejando sin efecto la Disposición N° 080/Un.E.Po.S.C./06, fojas 51/52;

Que, a través de la Disposición N° 023/Un.E.Po.S.C./08 se establecieron tarifas preferenciales con carácter de excepción, a los buques poteros, tanto por Uso de Puerto como Servicio a las Cargas, fojas 53/55;

Que, a través de la Disposición N° 073/Un.E.Po.S.C./08 se modificaron tarifas para buques remolcadores y de auxiliares portuarios, tarifa de oficinas en edificio puerto Caleta Paula y conceptos referidos a Permisos de Ocupación y Uso, fojas 56/58;

Que, resulta necesario dictar un Instrumento Legal que unifique el Cuadro Tarifario vigente de la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, a los efectos de una más eficiente interpretación y aplicación del mismo;

Que resulta necesario adecuar los valores consignados en el Cuadro Tarifario vigente, a los costos operativos y de funcionamiento de los puertos, con el objeto de continuar prestando los servicios en forma eficaz y conservar las instalaciones portuarias a través de un correcto mantenimiento de las mismas;

Que a los efectos del considerando anterior corresponde dar tratamiento particular a cada Cuenta del Cuadro Tarifario, conservando los importes de aquellas tarifas, como el caso de buques remolcadores y auxiliares, que han sido actualizados durante el corriente año, así como las tarifas dolarizadas relacionadas con el comercio exterior;

Que las tarifas por servicios de elementos mecánicos deben actualizarse teniendo en cuenta los costos reales de personal, combustibles y lubricantes, observando a fojas 59/62 los correspondientes cálculos mediante los cuales se obtienen las tarifas a aplicar;

Que mediante el Decreto N° 2036/93, cuya copia obra a fojas 69/73, se establece que es función y facultad del Coordinador General aprobar el Cuadro Tarifario y las Normas de Aplicación a utilizar para facturar a los clientes, los servicios que se les presenten;

Que a foja 121 obra Dictamen N° 402/AJ/2008 favorable a la continuidad del trámite;

Que, por lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

PORELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE LA
UNIDAD EJECUTORA PORTUARIA
DE SANTA CRUZ
DISPONE:

1°) **APROBAR** el Nuevo Cuadro Tarifario con vigencia a partir del 1° de Agosto de 2008, el cual reemplazará al anterior vigente hasta el 31 de Julio de 2008, el que como ANEXO I de cuarenta y dos (42) fojas útiles, forma parte del presente Instrumento Legal.-

2°) **DEJAR SIN EFECTO** las anteriores Disposiciones referidas al Cuadro Tarifario y/o tarifas portuarias en su totalidad o en forma parcial.-

3°) **TOMEN CONOCIMIENTO** Dirección de Administración, Dirección de Ordenamiento Portuario y demás dependencias Orgánicas Internas, Jefaturas de los cinco puertos provinciales, Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas de Servicios Portuario, Permisionarios, Armadores, Agencias Marítimas, publíquese en el Boletín Oficial, una vez cumplido el trámite remitase a esta Un.E.Po.S.C. cumplido **ARCHÍVESE**.-

Ing. JUAN JOSE CHIAPPINO
Coordinador General
UN.E.P.O.S.C.

CLAUDIO ANDRES BOBBIO
Director Ordenamiento Portuario
UN.E.P.O.S.C.

**SERVICIOS POR USO DEPUERTO
BUQUES QUE ABONAN PASAVANTE
RÉGIMEN DE TOLERANCIA EN USO DE MUELLE**

Para las embarcaciones que tomen muelle entre las 23:00 horas y las 24:00 horas, el cómputo de servicios se iniciará el día siguiente. A su vez, para las zarpadas entre las 24:00 horas y las 02:00 horas, el cómputo finalizará el día anterior.

NOTA: Los conceptos "Faros y Balizas, código 098" y "Entradas, código 1180", serán abonados solamente por buques mercantes y/o de pasajeros de bandera extranjera.

BUQUES MERCANTES Y/O DE PASAJEROS DE BANDERA EXTRANJERA

CUENTAE.1.0.

CÓDIGO TARIFA	CÓDIGO UNIDAD	TARIFA	POSICIÓN DEL BUQUE
010	RND	0,164	Primera Andana
020	RND	0,108	Otra Posición
022	RND	0,108	Operaciones en Rada
024	RND	150,00	Mínimo a Liquidar

BASE: En dólares estadounidenses, por toneladas de registro neto o fracción y por día o fracción, pagaderos en pesos, de acuerdo con la cotización tipo vendedor del mercado de cambios correspondiente al cierre del día anterior al de zarpado o día hábil bancario precedente, si aquél fuera inhábil.

BUQUES MERCANTES Y/O DE PASAJEROS DE BANDERA ARGENTINA O CON CERTIFICADO DE EXENCIÓN

CUENTAE.1.0.

CÓDIGO TARIFA	CÓDIGO UNIDAD	TARIFA	POSICIÓN DEL BUQUE
100	RND	0,20	Primera Andana
102	RND	0,15	Otra Posición
104	RND	0,15	Operaciones en Rada
106	MLQ	300,00	Mínimo a Liquidar

BASE: En pesos, por Tonelada de Registro Neto o fracción y por día o fracción.

BUQUES TANQUE QUE OPEREN EN MONOBOYACALETALIVIA

CUENTAE.1.0.

CÓDIGO TARIFA	CÓDIGO UNIDAD	TARIFA	POSICIÓN DEL BUQUE
108	UNO	2,304	Operaciones de carga de petróleo

BASE: En pesos, por metro o fracción de eslora y por día o fracción.

BUQUES PESQUEROS DE BANDERA EXTRANJERA

CUENTAE.1.0.

ESLORA	CODIGO UNIDAD	CODIGO DIARIA (En Muelle)	CODIGO TARIFA	TARIFA DIARIA (En Rada)	CODIGO TARIFA
Hasta 30 mts.	UNO	85,00	172	60,00	182
De 30 a 40 mts.	UNO	102,00	174	71,00	184
De 40 a 60 mts.	UNO	128,00	176	90,00	186
De 60 a 80 mts.	UNO	153,00	178	107,00	188
Más de 80 mts.	UNO	179,00	180	125,00	190

BASE: En dólares estadounidenses, por buque y por día o fracción, pagaderos en pesos, de acuerdo con la cotización tipo vendedor del mercado de cambios correspondiente al cierre del día anterior al de zarpado o día hábil bancario precedente, si aquél fuera inhábil.

BUQUES PESQUEROS DE BANDERA ARGENTINA

BUQUES CONGELADORES

CUENTAE.1.0.

ESLORA	CODIGO UNIDAD	TARIFA DIARIA (En Muelle)	CODIGO TARIFA	TARIFA DIARIA (En Rada u otra posición)	CODIGO TARIFA
Hasta 30 mts.	UNO	150,00	110	75,00	130
De 30 a 40 mts.	UNO	170,00	112	85,00	132
De 40 a 60 mts.	UNO	215,00	114	110,00	134
De 60 a 80 mts.	UNO	260,00	116	130,00	136
Más de 80 mts.	UNO	310,00	118	155,00	138

BASE: En pesos, por buque y por día o fracción.

BUQUES FRESQUEROS CON CERTIFICADO TRIMESTRAL OPTATIVO

CUENTAE.1.0.

ESLORA	CODIGO UNIDAD	TARIFA DIARIA	CODIGO TARIFA	TARIFA TRIMESTRAL	CODIGO TARIFA
Hasta 20 mts.	UNO	80,00	140	600,00	148
De 20 a 25 mts.	UNO	110,00	142	800,00	150
De 25 a 30 mts.	UNO	150,00	144		
Más de 30 mts.	UNO	170,00	146		

BASE: a) Tarifa diaria: en pesos, por buque y por día o fracción.
b) Tarifa trimestral: exclusivamente para los buques fresqueros de hasta 25 m. de eslora: En pesos por buque y por trimestre calendario adelantado o por fracción.

NOTAS: 1) Únicamente se expedirá el certificado trimestral a buques fresqueros de hasta 25 m. de eslora, que operen en forma activa y permanente, y que tengan base de operaciones en el puerto en el cual se expida el certificado. El certificado trimestral tiene validez para el puerto que lo expidió únicamente.

NOTAS: 2) Vencido el trimestre calendario, si el buque fresquero se encuentra inactivo no se renovará el certificado trimestral y se facturará la tarifa diaria.

BUQUES REMOLCADORES YAUXILIARES

REMOLCADOR DE MANIOBRA DE PUERTO Y LANCHAS DE PRÁCTICOS

CUENTAE.1.0.

CODIGO TARIFA	CODIGO UNIDAD	TARIFA DIARIA	EMBARCACIONES	CODIGO TARIFA	CODIGO UNIDAD	TARIFA TRIMESTRAL
156	UNI	120,00	Remolcadores de Maniobra y lanchas de Práctico	158	UNI	1.800,00

BASE: a) Tarifa diaria: En pesos, por buque y por día o fracción.
b) Tarifa trimestral: En pesos, por buque y por trimestre adelantado.

NOTAS: 1) Únicamente se expedirá el certificado trimestral a buques que operen en forma activa, y que tengan base de operaciones en el puerto en el cual se expida el certificado. El certificado trimestral tiene validez para el puerto que lo expidió, únicamente.

REMOLCADOR DE APOYO ALA MONOBOYACALETALIVIA

CUENTAE.1.0.

CODIGO TARIFA	CODIGO UNIDAD	TARIFA DIARIA	EMBARCACIONES	CODIGO TARIFA	CODIGO UNIDAD	TARIFA TRIMESTRAL
160	UNI	300,00	Remolcador de Apoyo a la Monoboya Caleta Olivia	162	UNI	6.000,00

BASE: a) Tarifa diaria: En pesos, por buque y por día o fracción.
b) Tarifa trimestral: En pesos, por buque y por trimestre adelantado.

NOTA: Únicamente se expedirá el certificado trimestral a buques que operen en forma activa, y que tengan base de operaciones en el puerto Caleta Paula. El certificado trimestral tiene validez solo para el puerto Caleta Paula.

REMOLCADORES OFF-SHORE DE BANDERA ARGENTINA

CUENTAE.1.0.

CODIGO TARIFA	CODIGO UNIDAD	TARIFA DIARIA	EMBARCACION
164	UNI	240,00	Hasta 60 mts. de eslora
166	UNI	360,00	Más de 60 mts. de eslora

BASE: En pesos, por buque y por día o fracción.

REMOLCADORES OFF-SHORE DE BANDERA EXTRANJERA

CUENTAE.1.0.

CODIGO TARIFA	CODIGO UNIDAD	TARIFA DIARIA	EMBARCACION
168	UNI	120,00	Hasta 60 mts. de eslora
170	UNI	150,00	Más de 60 mts. de eslora

BASE: Por buque y por día o fracción, en dólares estadounidenses pagaderos en pesos, de acuerdo a la cotización tipo vendedor del mercado de cambios

correspondiente al cierre del día anterior al de zarpado o día hábil bancario precedente, si aquél fuera inhábil.

SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN

BUQUES DE BANDERA EXTRANJERA

FAROS Y BALIZAS

CUENTAE.1.0.

CODIGO TARIFA	CODIGO UNIDAD	TARIFA	BUQUES DE BANDERA EXTRANJERA
098	TRN	0,134	Faros y balizas

BASE: En dólares estadounidenses, por toneladas de registro neto o fracción y por entrada, pagaderos en pesos, de acuerdo con la cotización tipo vendedor del mercado de cambios correspondiente al cierre del día anterior al de zarpado o día hábil bancario precedente, si aquél fuera inhábil.

TASAS POR SERVICIOS PORTUARIOS A BUQUES DE PASAJEROS Y A OTROS BUQUES DE TURISMO

CUENTAE.1.0.

ESLORA	CODIGO UNIDAD	TARIFA	CODIGO TARIFA
Más de 50 mts.	UNO	10,00	192
Otros buques de turismo	UNO	2,00	194

BASE: En pesos, por pasajero desembarcado.

BUQUES INACTIVOS

Definición de buque pesquero inactivo: A los fines de aclarar a que buques se facturará la tarifa correspondiente a "buque pesquero inactivo", esta UN.E.P.O.S.C. lo define como "todo buque de actividad pesquera, que luego de transcurrido un período normal de permanencia en el puerto, según el tipo de buque que se trate, no realiza operaciones relacionadas con las tareas del buque conforme a su fin."

IMPORTANTE: La permanencia en muelle de todo buque pesquero inactivo por cualquier razón, está sujeta al espacio disponible y al normal desenvolvimiento de las tareas portuarias, quedando a criterio de las autoridades portuarias la orden al correspondiente armador de trasladar el buque a otro sitio o a la rada del puerto, o de retirarse del puerto mismo.

BUQUES DE BANDERA ARGENTINA

TABLA I

ESLORA	CODIGO UNIDAD	TARIFA DIARIA (En muelle u otra posición)	CODIGO TARIFA
Hasta 20 mts.	UNO	190,00	30
Más de 20 hasta 25 mts.	UNO	240,00	32
Más de 25 hasta 30 mts.	UNO	280,00	34
Más de 30 hasta 40 mts.	UNO	370,00	36
Más de 40 hasta 60 mts.	UNO	560,00	38
Más de 60 hasta 80 mts.	UNO	750,00	40
Más de 80 hasta 110 mts.	UNO	1.000,00	42
Más de 110 hasta 140 mts.	UNO	1.300,00	44

BASE: Tarifa diaria por buque y por día o fracción, en pesos. La tarifa a aplicar resultará de multiplicar el valor de la tabla I precedente por el índice que se detalla en la tabla III. El índice a aplicar resultará de considerar el plazo de inactividad del buque.

NOTA 1) No se aplica a los buques pesqueros de bandera nacional con base de operaciones permanente en puertos provinciales que pertenezcan a empresas pesqueras radicadas en la Provincia, y con permisos de pesca Nacional o Provincial, cuando se encontraran inactivos por veda biológica, hasta un máximo de seis (6) meses consecutivos. A estos buques se les facturará el pasavante correspondiente a buques pesqueros de bandera nacional.

Para poder ampararse a las tarifas de veda biológica, la empresa responsable del buque deberá presentar indefectiblemente copia del Instrumento Legal que establece la veda que afecte la actividad del buque.

NOTA 2) La facturación por uso de puerto a buques inactivos se efectuará a mes calendario vencido.

BUQUES DE BANDERA EXTRANJERA

TABLA II

ESLORA	CODIGO UNIDAD	TARIFA DIARIA (En muelle u otra posición)	CODIGO TARIFA
Hasta 40 mts.	UNO	212,00	50
Más de 40 hasta 60 mts.	UNO	318,00	52
Más de 60 hasta 80 mts.	UNO	425,00	54
Más de 80 hasta 110 mts.	UNO	584,00	56
Más de 110 hasta 140 mts.	UNO	748,00	58

BASE: Tarifa diaria por buque y por día o fracción, en dólares estadounidenses pagaderos en pesos, de acuerdo a la cotización tipo vendedor del mercado de cambios correspondiente al cierre del día anterior al del zarpado o día hábil bancario precedente, si aquél fuera inhábil. La tarifa a aplicar resultará de multiplicar el valor de la tabla II precedente por el índice que se detalla en la tabla III. El índice a aplicar resultará de considerar el plazo de inactividad del buque.

NOTA 1) No se aplica a los buques pesqueros de bandera extranjera con base de operaciones permanente en puertos provinciales que pertenezcan a empresas pesqueras radicadas en la Provincia, cuando se encontraran inactivos por veda biológica, hasta un máximo de seis (6) meses consecutivos.

A estos buques se les facturará el pasavante correspondiente a buques pesqueros de bandera extranjera.

Para poder ampararse a las tarifas de veda biológica, la empresa responsable del buque deberá presentar indefectiblemente copia del Instrumento Legal que establece la veda que afecte la actividad del buque.

NOTA 2) La facturación por uso de puerto a buques inactivos se efectuará a mes calendario vencido.

INDICE POR PERMANENCIA

TABLA III

TABLA DE INDICES

MESES DE INACTIVIDAD	INDICE A APLICAR A LAS TARIFAS DE TABLA I Y II
2 - 6 meses	1,25
6 - 12 meses	1,50
12 - 18 meses	2,00
18 - 24 meses	2,50
24 - 30 meses	3,00
Más de 30 meses	3,50

NOTA: Los buques pesqueros inactivos, cualquiera sea su bandera, que tomen muelle con el objeto de realizar reparaciones "en seco" en instalaciones habilitadas a tal fin, quedarán exceptuados del pago de estas tarifas por inactividad, por el lapso de quince (15) días previos a la puesta en seco, y quince (15) días posteriores a la salida de dichas instalaciones.

SERVICIOS A LAS MERCADERÍAS

1) ALMACENAJE DE IMPORTACIÓN

TARIFA A: CARGA NO PELIGROSA

ALMACENAJE DE MERCADERÍAS EN BULTOS O A GRANEL

CUENTAE.1.2.

DEPO. SITO	PLAZO LETA	CODIGO UNIDAD	TARIFA	TIEMPO DE ALMACENAJE O ESTADIA	DESGR. I	DESGR. II	DESGR. III
200	212	TND	0,60	PERIODO BASICO de 1 a 15 días	DESDE EL		LASTARIFAS
202	214	TND	0,76	PERIODO EXCESO de 16 a 30 días	PRIMER DIA		GOZARAN
204	216	TND	1,06	PERIODO EXCESO de 31 a 45 días	DE INICIADO		DE UN
206	218	TND	1,56	PERIODO EXCESO de 46 a 90 días	EL ALMACE-		DESCUENTO
208	220	TND	2,44	PERIODO EXCESO más de 90 días	NAE		DEL 20%(1)
210	222	MQ	50,00	MINIMO ALIQUIDAR			
224		DES		(1) Descuento 20% por Almac. superiores a 1.000 Ton. por usuario y por desembarque			

ALMACENAJE DE MERCADERÍAS EN CONTENEDORES

A los efectos de la aplicación de las tarifas, se considerará que: un (1) T.E.U. equivale a 15 TON de mercaderías, incluyendo el peso propio del contenedor.

El tiempo de almacenaje o estadía se computará por períodos, ídem a Almac-

naje de Mercaderías en bulto o a granel.

a) El contenedor lleno que tenga que salir a plaza tiene dos días corridos sin cargo para ser retirado, computándose dicho período a partir de la fecha de salida del buque que lo descargó. Superado este plazo se facturará el almacenaje a partir del día de ingreso del mismo al recinto portuario.

b) Si el contenedor es desconsolidado en puerto, una vez salido el buque que lo descargó, tiene un día sin cargo para ser retirado de la zona portuaria. Superado este plazo se facturará el almacenaje a partir del día de ingreso del mismo al recinto portuario.

c) La estiba de emergencia se cobrará desde el día siguiente al de la zarpada del buque.

BASE: Cada mil (1.000) Kg o fracción y por día, en dólares estadounidenses, pagaderos en pesos de acuerdo a la cotización tipo vendedor del mercado de cambios correspondiente al cierre del día anterior al del retiro de la mercadería a plaza, o día hábil bancario precedente si aquél fuera inhábil.

TARIFA B: CARGA PELIGROSA

MERCADERÍAS COMPRENDIDAS EN EL CÓDIGO INTERNACIONAL MARÍTIMO DE MERCADERÍAS PELIGROSAS DEL I.M.D.G DEL O.C.M.I. (a)

ALMACENAJE DE MERCADERÍAS EN BULTOS

CUENTAE.1.2.

DEPOSITO SITO	PLAZOLETA	CODIGO UNIDAD	TARIFA	TIEMPO DE ALMACENAJE O ESTADIA	[Iconos]	
244	262	TND	2,00	PERIODO BASICO de 1 a 7 días	DESDE EL PRIMER DIA DE INICIADO EL ALMACENAJE NAE	LASTARIFAS GOZARAN DE UN DESCUENTO DEL 20%(1)
246	264	TND	2,40	PERIODO DE EXCESO de 8 a 15 días		
248	266	TND	3,12	PERIODO DE EXCESO de 16 a 30 días		
250	268	TND	4,38	PERIODO DE EXCESO de 31 a 45 días		
252	270	TND	5,56	PERIODO DE EXCESO de 46 a 60 días		
254	272	TND	10,48	PERIODO DE EXCESO de 61 a 75 días		
256	274	TND	17,82	PERIODO DE EXCESO de 76 a 90 días		
258	276	TND	32,08	PERIODO DE EXCESO Más de 90 días		
260	278	MLQ	100,00	MINIMO ALIQUIDAR		
280		DES		(1) Descuento 20% por Almac. superiores a 1.000 Ton. por usuario y por desbarque		

ALMACENAJE DE MERCADERÍAS EN CONTENEDORES

A los efectos de la aplicación de las tarifas, se considerará que: un (1) T.E.U. equivale a 15 TON de mercaderías, incluyendo el peso propio del contenedor. El tiempo de almacenaje o estadía se computará por períodos, ídem a Almacenaje de Mercaderías en bulto o a granel.

a) El contenedor lleno que tenga que salir a plaza tiene dos días corridos sin cargo para ser retirado, computándose dicho período a partir de la fecha de salida del buque que lo descargó. Superado este plazo se facturará el almacenaje a partir del día de ingreso del mismo al recinto portuario.

b) Si el contenedor es desconsolidado en puerto, una vez salido el buque que lo descargó, tiene un día sin cargo para ser retirado de la zona portuaria. Superado este plazo se facturará el almacenaje a partir del día de ingreso del mismo al recinto portuario.

c) La estiba de emergencia se cobrará desde el día siguiente al de la zarpada del buque.

BASE: Cada mil (1.000) Kg. o fracción y por día, en dólares estadounidenses, pagaderos en pesos de acuerdo a la cotización tipo vendedor del mercado de cambios correspondiente al cierre del día anterior al del retiro de la mercadería a plaza, o día hábil bancario precedente si aquél fuera inhábil.

NOTA: (a) Quedarán sujetas a este Régimen aquellas mercaderías que por sus características para el transporte deban ser incluidas en alguna de las cláusulas que determina dicho código, con excepción de la Clase 9.

SERVICIOS A LAS MERCADERÍAS

2) ALMACENAJE DE EXPORTACIÓN

RECINTOS PORTUARIOS DE ALMACENAJE (DEPÓSITOS, TINGLADOS, PLAZOLETAS)

ALMACENAJE DE MERCADERÍA EN BULTO O A GRANEL

CUENTAE.1.2.

EXPORTACION DEPOSITO SITO	PLAZOLETA	CODIGO UNIDAD	TARIFA	TIEMPO DE ALMACENAJE O ESTADIA	[Iconos]	
300		DES		(1) Descuento 20% por Almac. superiores a 1.000 Ton. por usuario y por desbarque		
302	318	TND	0,25	de 1 a 5 días	DESDE EL PRIMER DIA	LASTARIFAS GOZARAN
304	320	TND	0,28	de 16 a 30 días		
306	322	TND	0,30	de 31 a 60 días	DE INICIADO	DE UN
308	324	TND	0,40	de 61 a 120 días		
310	326	TND	0,50	de 121 a 240 días	EL ALMACENAJE NAE	DESCUENTO DEL 20%(1)
312	328	TND	0,70	de 241 a 360 días		
314	330	TND	0,90	más de 360 días		
316	332	MLQ	25,00	MINIMO ALIQUIDAR		

ALMACENAJE DE MERCADERÍAS EN CONTENEDORES

A los efectos de la aplicación de las tarifas, se considerará que: un (1) T.E.U. equivale a 15 TON de mercaderías, incluyendo el peso propio del contenedor.

El tiempo de almacenaje o estadía se computará por períodos, ídem a Almacenaje de Mercaderías en bulto o a granel.

a) El contenedor lleno que tenga que salir a plaza tiene dos días corridos sin cargo para ser retirado, computándose dicho período a partir de la fecha de salida del buque que lo descargó. Superado este plazo se facturará el almacenaje a partir del día de ingreso del mismo al recinto portuario.

b) Si el contenedor es desconsolidado en puerto, una vez salido el buque que lo descargó, tiene un día sin cargo para ser retirado de la zona portuaria. Superado este plazo se facturará el almacenaje a partir del día de ingreso del mismo al recinto portuario.

c) La estiba de emergencia se cobrará desde el día siguiente al de la zarpada del buque.

BASE: Cada mil (1.000) Kg. o fracción y por día, en dólares estadounidenses, pagaderos en pesos de acuerdo a la cotización tipo vendedor del mercado de cambios correspondiente al cierre del día anterior al del retiro de la mercadería a plaza, o día hábil bancario precedente si aquél fuera inhábil.

SERVICIOS A LAS MERCADERÍAS

3) ALMACENAJE DE REMOVIDO

RECINTOS PORTUARIOS DE ALMACENAJE (DEPÓSITOS, TINGLADOS, PLAZOLETAS)

ALMACENAJE DE MERCADERÍA EN BULTO O A GRANEL

CUENTAE.1.2.

REMOVIDO DEPOSITO SITO	PLAZOLETA	CODIGO UNIDAD	TARIFA	TIEMPO DE ALMACENAJE O ESTADIA	[Iconos]	
334	350	TND	0,45	de 1 a 5 días	DESDE EL PRIMER DIA	LASTARIFAS GOZARAN
336	352	TND	0,50	de 16 a 30 días		
338	354	TND	0,55	de 31 a 60 días	DE INICIADO	DE UN
340	356	TND	0,70	de 61 a 120 días		
342	358	TND	0,90	de 121 a 240 días	EL ALMACENAJE NAE	DESCUENTO DEL 20%(1)
344	360	TND	1,30	de 241 a 360 días		
346	362	TND	1,60	más de 360 días		
348	364	MLQ	5000	MINIMO ALIQUIDAR		
366		DES		(1) Descuento 20% por Almac. superiores a 1.000 Ton. por usuario y por desbarque		

ALMACENAJE DE MERCADERÍAS EN CONTENEDORES

A los efectos de la aplicación de las tarifas, se considerará que: un (1) T.E.U. equivale a 15 TON de mercaderías, incluyendo el peso propio del contenedor.

El tiempo de almacenaje o estadía se computará por períodos, ídem a Almacenaje de Mercaderías en bulto o a granel.

a) El contenedor lleno que tenga que salir a plaza tiene dos días corridos sin cargo para ser retirado, computándose dicho período a partir de la fecha de salida del buque que lo descargó. Superado este plazo se facturará el almacenaje a partir del día de ingreso del mismo al recinto portuario.

b) Si el contenedor es desconsolidado en puerto, una vez salido el buque que lo descargó, tiene un día sin cargo para ser retirado de la zona portuaria. Superado este plazo se facturará el almacenaje a partir del día de ingreso del mismo al recinto portuario.

c) La estiba de emergencia se cobrará desde el día siguiente al de la zarpada del buque.

BASE: Cada mil (1.000) Kg. o fracción y por día, en pesos.

ALMACENAJE DE CONTENEDORES VACÍOS
CUENTAE.1.2.

■	■	TARIFA	TIEMPO DE ALMACENAJE O ESTADIA	■ ■ ■	
				■ ■ ■	■ ■ ■
382	TUD	0,50	PERIODO DE EXCESO 1 a 15 días	■ ■ ■	
384	TUD	0,75	PERIODO DE EXCESO 16 a 30 días	■ ■ ■	
386	TUD	1,00	PERIODO DE EXCESO 31 a 45 días	■ ■ ■	
388	TUD	1,50	PERIODO DE EXCESO 46 a 90 días	■ ■ ■	
390	TUD	2,00	PERIODO DE EXCESO más de 90 días	■ ■ ■	
392	MLQ	2500	MINIMO A LIQUIDAR		

BASE: Cada veinte (20) pies de largo el contenedor (1 T.E.U.) y por día, en dólares estadounidenses, pagaderos en pesos de acuerdo a la cotización tipo vendedor del mercado de cambios correspondiente al cierre del día anterior al del retiro de la mercadería a plaza, o día hábil bancario precedente si aquél fuera inhábil.

NOTA 1: A partir de la fecha en que se consolide el contenedor para exportación, se cobrará la estadía del mismo según el acápite "ALMACENAJE DE EXPORTACIÓN".

NOTA 2: El contenedor vacío que se consolide en puerto para exportación tiene, a partir de la fecha de ingreso a la jurisdicción portuaria, dos (2) días corridos sin cargo para ser consolidado y cargado al buque que lo transportará, computándose dicho período a partir de la fecha de ingreso del contenedor vacío.

Si el plazo de consolidación y carga al buque excediera el establecido previamente, se computará la estadía del contenedor, vacío o consolidado, a partir de la fecha de ingreso del mismo al recinto portuario, conforme a lo establecido para cada caso.

SERVICIOS A LAS CARGAS

IMPORTACIÓN

CUENTAE.1.4.

■	■	■	CONDICION DE LA MERCADERIA		
404	TON	8,40	BULTOS	CARGA GENERAL	RECINTO PORTUARIO DE ALMACENAJE
406	TON	4,20	GRANEL		
408	TON	5,60	BULTOS	CARGA GENERAL	DIRECTO A PLAZA
410	TON	2,80	GRANEL		
412	TON	8,40	BULTOS	ARTES DE PESCA	RECINTO PORTUARIO A PLAZA
414	TON	5,60	BULTOS		
416	TON	8,40	FRUTOS DEL MAR CONGELADOS		
418	TON	3,00	COMBUSTIBLES A GRANEL		
420	TON	1,70	ACEITES VEGETALES		
422	TON	1,20	MINER ALES		
424	TON	8,40	CARNES CONGELADAS/ENFRIADAS		
426	TON	8,40	GANADO EN PIE		
428	TON	2,80	CAÑOS Y EQUIPOS PARA EXPLOTACION PETROLERA		
429	MLQ	50,00	MINIMO A LIQUIDAR		

BASE: Cada mil (1.000) Kg. o fracción, en dólares estadounidenses, pagaderos en pesos de acuerdo a la cotización tipo vendedor del mercado de cambios correspondiente al cierre del día anterior al de retiro de la mercadería a plaza, o día hábil bancario precedente si aquél fuera inhábil.

EXPORTACIÓN

CUENTAE.1.4.

■	■	■	CONDICION DE LA MERCADERIA		
430	TON	2,10	BULTOS	CARGA GENERAL	■ ■ ■
432	TON	1,06	GRANEL		
434	TON	1,68	FRUTOS DEL MAR CONGELADOS		
436	TON	0,76	COMBUSTIBLES A GRANEL		
438	TON	0,42	ACEITES VEGETALES		
440	TON	0,40	MINER ALES		
442	TON	1,68	CARNES CONGELADAS/ENFRIADAS		
444	TON	1,68	GANADO EN PIE		
447	TON	100,00	METALES: ORO Y/O PLATA		
448	TON	0,04	PETROLEO CARGADO EN MONOBOYA CALETA OLIVIA		
449	TON	2,10	OTROS METALES		
446	MLQ	50,00	MINIMO A LIQUIDAR		

BASE: Cada mil (1.000) Kg. o fracción, en dólares estadounidenses, pagaderos en pesos de acuerdo a la cotización tipo vendedor del mercado de cambios correspondiente al día de finalización de la carga, o día hábil bancario precedente, si aquél fuera inhábil.

OBSERVACIÓN: Las operaciones unitarias de exportación superiores a las 1000 ton. NO gozarán de descuento alguno.

NOTA: Las mercaderías que arriben al muelle en bulto y posteriormente se carguen a granel abonaran la tarifa correspondiente a "bulto".

REMOVIDO ENTRADO

CUENTAE.1.4.

■	■	TARIFA	CONDICION DE LA MERCADERIA	
450	TON	1,85	BULTOS	CARGA GENERAL
452	TON	1,32	GRANEL	
454	TON	1,54	FRUTOS DEL MAR CONGELADOS/ENFRIADOS	
456	TON	1,20	COMBUSTIBLES A GRANEL	
458	TON	0,34	ACEITES VEGETALES	
460	TON	0,17	MINER ALES	
462	TON	1,34	CARNES CONGELADAS/ENFRIADAS	
464	TON	1,34	GANADO EN PIE	
466	MLQ	60,000	MINIMO A LIQUIDAR	

BASE: Cada mil (1.000) Kg. o fracción, en pesos.

NOTA (1): Los combustibles que se desembarquen con destino a las plantas de almacenaje que cuenten con cañería instalada en el muelle y que únicamente utilizarán estos con destino al abastecimiento a buques amarrados en el mismo puerto están eximidos del pago.

NOTA (2): Las mercaderías que arriben al muelle en bulto y posteriormente se carguen a granel abonaran la tarifa correspondiente a "bulto".

REMOVIDO SALIDO

CUENTAE.1.4.

■	■	TARIFA	CONDICION DE LA MERCADERIA	
468	TON	0,048	PETROLEO CARGADO EN MONOBOYA CALETA OLIVIA	
470	TON	1,85	BULTOS	CARGA GENERAL
472	TON	1,20	GRANEL	
474	TON	1,54	FRUTOS DEL MAR CONGELADOS/ENFRIADOS	
476	TON	1,20	COMBUSTIBLES A GRANEL	
478	TON	0,34	ACEITES VEGETALES	
480	TON	0,17	MINER ALES	
482	TON	1,34	CARNES CONGELADAS/ENFRIADAS	
484	TON	1,34	GANADO EN PIE	
486	MLQ	60,000	MINIMO A LIQUIDAR	

BASE: Cada mil (1.000) Kg. o fracción, en pesos.

NOTA: Las mercaderías que arriben al muelle en bulto y posteriormente se carguen a granel abonaran la tarifa correspondiente a "bulto".

SERVICIOS DE ELEMENTOS MECÁNICOS

ALQUILER DE GRÚAS LOCOMÓVILES

CUENTAE.1.5.

■	■	■	TIPO DE TURNO	
506	TON	342,00	1/2 TURNO ORDINARIO	
510	TON	569,00	TURNO ORDINARIO	
512	TON	792,00	TURNOS EXTRAORDINARIOS	En Horario Inhábil

BASE: En pesos, por turno de tres (3) horas o fracción.

ALQUILER DE MOTOSIBADORAS

CUENTAE.1.5.

■	■	■	DE 2,5 TONELADAS	
538	TUR	172,00	1/2 TURNO ORDINARIO	
540	TUR	286,00	TURNO ORDINARIO	
542	TUR	399,00	TURNOS EXTRAORDINARIOS	En Horario Inhábil

			DE 4 TONELADAS	
546	TUR	221,00	1/2 TURNO ORDINARIO	
548	TUR	368,00	TURNO ORDINARIO	
550	TUR	512,00	TURNOS EXTRAORDINARIOS	En Horario Inhabil

			DE 7 TONELADAS	
554	TUR	263,00	1/2 TURNO ORDINARIO	
556	TUR	439,00	TURNO ORDINARIO	
558	TUR	623,00	TURNOS EXTRAORDINARIOS	En Horario Inhabil

BASE: En pesos por turno de tres (3) horas o fracción.

ALQUILER DE ACOPLADOS

CUENTAE.1.5.

			TIPO DE TURNO	
562	TUR	45,00	TURNO ORDINARIO	
564	TUR	69,60	TURNOS EXTRAORDINARIOS	En Horario Inhabil (2)
566	TUR	92,70		En Horario Inhabil (3)

BASE: En pesos por turno de tres (3) horas o fracción.

- (1) HORARIO HÁBIL: De 07,00 a 16,00 hs. de Lunes a Viernes inclusive.
- (2) HORARIO INHÁBIL: De 16,00 a 22,00 hs. de Lunes a Viernes y de 07,00 a 13,00 hs. los días Sábados.
- (3) HORARIO INHÁBIL: De 22,00 a 07,00 hs. del día siguiente de Lunes a Viernes, y de las 13,00 del día Sábado a las 07,00 hs. del día Lunes siguiente; y las 24 hs de los días Feriados y No Laborables.

Distribución de turnos según Anexo I.

SERVICIOS FUERA DE LA JURISDICCIÓN PORTUARIA

CUENTAE.1.5.

			SERVICIOS FUERA DE LA JURISDICCION PORTUARIA	
570	TUR	--	Se facturarán con el 20% como Mínimo de recargo sobre la TARIFA pertinente	

HABILITACIÓN DE PERSONAL EN HORAS INHÁBILES

PLANILLA DE PERSONAL A HABILITAR EN HORAS INHÁBILES, A FACTURAR A LOS USUARIOS. COSTO POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, TURNO DE TRES (3) HORAS.

CUENTAE.1.6.

TURNOS EXTRAORDINARIOS		SERVICIOS		FUNCION
COD.	\$			
602	72,50	BUQUE OPERANDO CON ELEMENTOS PROPIOS		AUXILIAR DE RIBERA
606	72,50	PROVISION/DESCARGA DE COMBUSTIBLE		AUXILIAR DE RIBERA
614	72,50	ATRAQUE/ZARPADO/CAMBIO DE GIRO		AUXILIAR DE RIBERA
624	157,50	O.P.I.P.		OFICIA DE PROTECCION
626	157,50	UN DEPÓSITO PLAZOLETA HABILITADO	INGRESO/EGRESO DE MERCADERIA AL RECIENTO (IMPORTACION, EXPORTACION, REMOVIDO)	JEFE DE DEPOSITO
654	72,50	DOS DEPÓSITOS HABILITADOS SIMULTANEOS	INGRESO/EGRESO DE MERCADERIA AL RECIENTO (IMPORTACION, EXPORTACION, REMOVIDO)	AUXILIAR DE DEPOSITO
674	72,50	OPERACIONES CON CONTENEDORES		
682	48,75	PROVISION DE AGUA/ENERGIA A BUQUE (CONEXION O DESCONEXION)/ACHIQUE LIQUIDO DE SENTINA O TANQUE DE LODO		PEON
686	48,75	PESADA DE VEHICULOS		PEON

NOTA: En caso de dos depósitos habilitados simultáneos para una misma operación, corresponderá habilitar JEFE DE DEPOSITO Y AUXILIAR DE DEPOSITO.

BASE: En pesos, por turno de 3 (tres) horas o fracción

SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS

CUENTAE.1.7.

CODIGO TARIFA	CODIGO UNIDAD	SERVICIO		
726	UNO	Declaración de Seguridad -Código Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (1)	Abonarán	\$ 500,00
754	UNO	Inscripción y reinscripción Empresas de Servicios Portuarios. a) Empresas (Hasta a 15 empleados a habilitarse y/o 5 vehículos) b) Empresas (Con más de 15 empleados a habilitarse y/o 5 vehículos) b) Monotribuistas y/o Unipersonales	Abonarán	\$ 750,00 \$ 1.000,00 \$ 250,00
756	UNO	Extensión para otros puertos y orubros. (2)	Abonarán	\$ 200,00
758	UNO	CUADRO TARIFARIO	Abonarán por cada ejemplar	\$ 50,00
760	UNO	OTROS SERVICIOS	Abonarán	Tarifa a determinar según el caso.

NOTA: En caso de desistir el interesado o denegar la Un.E.Po.S.C. lo solicitado por parte del interesado, la Un.E.Po.S.C. reintegrará el 70 % de los valores facturados y efectivamente cobrados.

En caso de no obtener la Inscripción, Reinscripción y/o Extensión de puerto solicitadas, no se reintegrará ningún importe.

BASE: En pesos.

(1): Se extenderá en forma obligatoria en los puertos certificados por la P.N.A. a los buques comprendidos en el Código P.B.I.P.

(2): Se facturará en el caso que el interesado solicite habilitación para cada puerto y/o rubro adicional.

PERMISOS DE OCUPACIÓN

OCUPACIÓN DE ESPACIOS, EN TIERRA Y EN AGUA

TARIFA I-A

CUENTAE.1.8.

COD TARIFA	TARIFA	COD UND	ZONA	TERRENOS O ESPACIOS PARA
800	6,00	m ²	1ra	Oficinas de Agencias Marítimas, Oficinas Comerciales, Locales Comerciales, Cabinas Telefónicas, Parada de Taxis, Oficinas de Control, Etc.
802	4,00		2da	
806	0,30	m ²	1ra	Actividades Industriales, Frigoríficos, Plantas de Almacenaje de Combustible, Talleres Navales de Reparación de Embarcaciones, Depósitos, etc.
808	0,25		2da	
812	35,00	Instalaciones sobre muelle		
814	3,50	m ²	Cañerías conductos (ancho dezanja mínimo a computar: 50 cm)	
816	2,00	m	Cables Subterráneos (cable/conductor) en mts. Lineales	
818	1,60	Cables Aéreos		
824	1,00	Espejos de Agua		
830	--	UNO	Otros (Tarifa a determinar según el caso)	
832	--	UNO	Valor Inmueble para edificios e instalaciones de la Un.E.Po.S.C.: 0,5% mensual de la evaluación que realice la Adm Portuaria	
834	75,00	m ²	Valor del metro cuadrado en oficinas del edificio de administración del Puerto Caleta Paula	
850	24,00	MLQ	MINIMO A LIQUIDAR	

BASE: Por mes o fracción, en pesos, computándose la cantidad de unidades correspondientes.

NOTA 1): La Autoridad de Aplicación podrá fijar tarifas de zafra o estacionales.

NOTA 2): En el caso de diques flotantes corresponde liquidar la tarifa del código N° 824

PERMISOS DE OCUPACIÓN

DERECHOS DE EXPLOTACIÓN LAS ACTIVIDADES

TARIFA II - A

CUENTAE.1.8.

COD TARIFA	TARIFA	COD UNID	TIPO DE ACTIVIDADES
852 854	400,00 36,00	BAS ALI	Astilleros, Talleres y Carpinterías Navales, Talleres en General, Varaderos, etc.
856 858	400,00 204,00	BAS ALI	Depósitos abiertos o cerrados, Cisternas, Silos, Balanzas, Tolvas, etc.; ubicados sobre el muelle aldaños
860 862	400,00 30,00	BAS ALI	Planta de Elaboración o Almacenamiento de Petróleo y sus Derivados, Planta de Elaboración o Almacenamiento de Productos Químicos, Planta de Almacenamiento de Combustibles y Lubricantes para Suministro a Buques en Puerto.
864 866	400,00 47,00	BAS ALI	Espacio para: Estación de Servicio y/o Proveedor de Combustible y/o Aceites para Vehículos; Galpones para depósitos de Elementos de trabajo de Empresas de Estiba y/o de Amarrado y estacionamiento de equipos de éstas; Galpones para depósitos de Proveedurías Marítimas y/o de otro tipo de Proveedores, etc.
868 870	400,00 204,00	BAS ALI	Espacio para oficinas de: Agencias Marítimas, Despachantes de Aduana, Empresas de Estiba y/o Amarrado, Proveeduría Marítima.
872 874	400,00 60,00	BAS ALI	Ateneos y Plantas Elaboradoras de Hormigón, Instalaciones Accesorias (Silos, Piletas, Tolvas), Acopios, cualesquiera sean sus capacidades, cantidad de elementos (guinches fijos, cintas transportadoras, etc.) que integren la concesión.
876 878	400,00 47,00	BAS ALI	Espacio para: Depósitos Abiertos o Cerrados, Refrigerados o no, de insumos o productos elaborados por Establecimientos Industriales, Frigoríficos y Plantas Procesadoras de Productos del Mar.
880	3600,00	BAS	Uso de espejo de agua por parte de Monoboia de Caleta Olivia
882 884	400,00 30,00	BAS ALI	Otros Comercios.
890	--	UNO	OTROS (tarifa a determinar según el caso).

BASE: Tipo de actividad, por mes, en pesos, conforme al siguiente detalle:

BÁSICA: Aplicable a todas las actividades.

ALÍCUOTA: Cada 100 m² o fracción de acuerdo a actividades según se indica en el cuadro.

FORMA DE FACTURAR: Tarifa básica, más alícuota.

NOTA: La Autoridad de Aplicación podrá fijar tarifas de zafra o estacionales.

DERECHOS DE EXPLOTACIÓN

ELEMENTOS MECÁNICOS

TARIFA III-A

CUENTAE.1.9.

COD TARIFA	TARIFA	COD UNID	TIPO DE ELEMENTO
900	250,00	UNO	MOTOESTIBADORA DE CUALQUIER TIPO
904	600,00	UNO	GRUAMOVL DE CUALQUIER TIPO
908	600,00	UNO	EQUIPOS DE CONTENEDORES
912	60,00	UNO	CINTA TRANSPORTADORA HORIZONTAL O VERTICAL Y/O SIN FIN, CADA DIEZ (10) METROS O FRACCIÓN DE LONGITUD
914	80,00	UNO	GUINCHE ELECTRICO HASTA 5 TON. DE CAPACIDAD DE IZAJE. NO SE FACTURA ALÍCUOTA
916		UNO	OTROS EQUIPOS (tarifas a determinar según el caso)
920	100,00	UNO	EQUIPOS EVENTUALES (POR DÍA O FRACCIÓN)
922	120,00	ALI	GRUPO ELECTROGENO CADA 40 Kw O FRACCIÓN

TARIFA: Se facturará por cada equipo y por mes o fracción en pesos.

SERVICIOS VARIOS

CUENTAE.1.10.

		TARIFA	SERVICIO
1110	MT 3	20% Sobre Tarifa S.P.S.E.	Provisión de Agua con Medidor a Buque
1112	MT 3	20% Sobre Tarifa S.P.S.E.	Provisión de Agua con Medidor a permisionario
1114	KWS	20% Sobre Tarifa S.P.S.E.	Provisión de Energía Eléctrica a Buque o Permisionario: consumo (1)
1116	UNO	\$ 50,00	Cargofijo mensual por Provisión de Energía Eléctrica. (3)
1118	MT 3	\$ 300,00	Recolección de Residuos. (2)
1120	UNO	A establecer	Otros Servicios
1122	MT 3	\$ 300,00	Descarga de sentina
1124	UNO	\$ 50,00	Pesada de vehículos

(1) En el caso de suministro de energía eléctrica se facturará el cargo fijo y el consumo. El cargo fijo será mensual para los clientes habituales, y por cada conexión para los clientes eventuales.

(2) La Administración Portuaria recogerá de oficio los residuos abandonados por el Usuario, y facturará la tarifa.

(3) A los clientes habituales se les facturará mensualmente, junto con el consumo del mes calendario. A los clientes no habituales, que se conecten una o más veces, durante el mes calendario, se les facturará una sola vez durante el mes que se trate.

En todos los casos de suministro de agua a buque las mangueras y el personal para traslado, colocación, conexión y retiro de mangueras serán provistos por el usuario. La Administración Portuaria Local proveerá el personal que operará los equipos de bombeo, grifos, hidrantes, medidores y demás elementos propios de las instalaciones portuarias. En horas hábiles las tareas que efectúe el personal de la Administración Portuaria no se facturarán al usuario. En horario inhábil se facturará la afectación del personal.

OTROS CONCEPTOS

CUENTAE.2.

			SERVICIO
2010	UNO	(1)	GESTION Y GASTOS POR COBRO DE CHEQUES OBSERVADOS
2012	UNO	(2)	TRABAJO Y GASTOS CON CARGO A TERCEROS
2014	UNO	SEGUN LIQUIDACION	INGRESOS VARIOS
2016	UNO	SEGUN ACAPITE RESPECTIVO	MULTA POR PAGO FUERA DE TERMINO
2018	UNO	SEGUN ACAPITE RESPECTIVO	INTERESES POR PAGO FUERA DE TERMINO
2028	UNO	--	VENTA DE BIENES EN DESUSO
2032	UNO	--	PAGO A CUENTA DE FACTURA N°

(1) Se facturará la gestión y gastos de cobro, más, en concepto de gastos Administrativos, el veinte por ciento (20%) sobre los costos y gastos de la gestión de cobro, en forma directa.

(2) Se facturarán los costos de las reparaciones, trabajos, y/o gastos originados por acción u omisión de un tercero, más, en concepto de gastos Administrativos, el veinte por ciento (20%) en forma directa.

Si una vez presupuestados y facturados los trabajos, pero no contratados éstos por la Administración Portuaria local, quien produjo la avería u originó la necesidad de los mismos comunicará que efectuará a su cargo la reparación o los trabajos que se trate, entonces se facturará únicamente el veinte por ciento (20%) detallado en la factura original, y se anulará ésta.

BUQUES DE BANDERA EXTRANJERA

ENTRADAS

CUENTAR.1.1.

CÓDIGO	TARIFA	CÓDIGO UNIDAD	TARIFA
1180		TRE	0,10

BASE: En dólares estadounidenses, por toneladas de registro neto o fracción y por entrada, pagaderos en pesos, de acuerdo con la cotización tipo vendedor del mercado de cambios correspondiente al cierre del día anterior al de zarpado o día hábil bancario precedente, si aquél fuera inhábil.

DISPOSICION
S.P. y A.P.

DISPOSICION N° 239

RIO GALLEGOS, 14 de Julio de 2008.-

VISTO :

El Expediente N° 406.401-MEyOP-08, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, y Disposiciones Nros. 087/05 y sus modificatorias y 568/06;

CONSIDERANDO :

Que el Decreto 300/05 establece que anualmente, para la consideración de solicitud de permiso de pesca, la Autoridad de Aplicación requerirá a las empresas titulares de los proyectos ya radicados en jurisdicción provincial la actualización

de metas establecidas;

Que la empresa Pesquera Leal S.A. mediante Escritura Pública 567, de fecha 10/10/07, pasada por ante el Registro Notarial N° 39 de la Ciudad de Mar del Plata, siendo titular el Escribano Rubén E. CREGO, efectuó acuerdo definitivo de fusión, según lo previsto en los Arts. 82 y siguientes, de la Ley 19.550 (Ley de Sociedades Comerciales), habiendo sido, la enunciada empresa, absorbida por la Empresa Pesquera Veraz S.A., asumiendo esta última las obligaciones y deudas contraídas por aquella;

Que por lo aludido, la Empresa Pesquera Veraz S.A., tomará a su cargo todo lo inherente a la planta en jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, así como también lo referido a los permisos pesqueros;

Que obra a fs. 140 a 143 comprobante de inicio de trámite para la inscripción definitiva del Acuerdo de Fusión por ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires;

Que obra a fs. 144 a 149 contrato de participación de proyecto de inversión entre Pesquera Leal S.A. y Moliendas del Sur S.A., que el mismo prevé una duración de 27 meses a partir del 23 de Marzo de 2007, por lo cual la empresa Veraz S.A. como absorbente de la enunciada en primer término, deberá ratificar dicho contrato;

Que atento a la asunción por parte de la Empresa Pesquera Veraz S.A., de las obligaciones y deudas existentes de la Empresa Pesquera Leal S.A., es conveniente exigir los límites deudas de los organismos recaudadores de esta última, para con ella habilitar el cambio de titularidad;

Que la empresa Pesquera Leal S.A. ha presentado: Certificado de libre deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, obrante a fs. 4; Certificado de libre deuda extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, obrante a fs. 10; Certificado de libre deuda extendido por la Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, obrante a fs. 5; Certificado de libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, obrante a fs. 2;

Que a fs. 3 obra Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social;

Que la empresa Pesquera Veraz S.A., Pesquera Leal S.A. y Moliendas del Sur S.A. es titular de un proyecto de radicación de una planta generadora de harinas de pescados y mariscos en la localidad de Caleta Olivia, por lo que ha presentado con fecha 28 de Abril de 2008 su informe anual de cumplimiento de metas correspondientes a la ejecución de obra del año 2007, obrante a fs. 34 y 56-58;

Que la Dirección de Desarrollo Pesquero ha evaluado la mencionada presentación e informa a fs. 60 que la empresa ha dado cumplimiento a las metas propuestas en lo que se refiere a: empleados en relación de dependencia efectiva: 21 operarios pertenecientes a la Cooperativa El Dorado S.R.L.; marinería santacruceña: 4 marineros con residencia en la provincia; ingreso total de materia prima proveniente de la captura del B/P con permiso de 30 toneladas; un ingreso a planta de 30.000 toneladas de residuos de restos y vísceras de pescado; una producción en planta de 5.000 toneladas de harina de restos de pescado y 1.200.000 litros de aceite de vísceras de pescado y calamar; adquisición de bienes y servicios a proveedores radicados en la provincia por un total de \$ 6.880.000 y reparaciones en astilleros radicados en la provincia por un total de: \$ 500.000 ;

Que la empresa Pesquera Veraz S.A. ha presentado: Certificado de libre deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, obrante a fs. 843; Certificado de libre deuda extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, obrante a fs. 81; Certificado de libre deuda extendido por la Dirección

General de Gestión Técnica Administrativa, obrante a fs. 80; Certificado de libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, obrante a fs. 85;

Que a fs. 283 obra Certificado de cumplimiento de la legislación ambiental extendido por la Subsecretaría de Medio Ambiente;

Que a fs. 832 obra Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social;

Que la empresa Moliendas del Sur S.A. ha presentado, Certificado de libre deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, obrante a fs. 284; Certificado de libre deuda extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, obrante a fs. 224; Certificado de libre deuda extendido por la Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, obrante a fs. 285; Certificado de libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, obrante a fs. 225;

Que no obra Certificado de cumplimiento de la legislación ambiental extendido por la Subsecretaría de Medio Ambiente;

Que a fs. 226 obra Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social;

Que la empresa Pesquera Veraz S.A., Pesquera Leal S.A. y Moliendas del Sur S.A. ha presentado con fecha 13 y 28 de Mayo de 2008 la actualización de metas de proyecto productivo para el año 2008, obrante a fs. 61-64 y 71-73;

Que la Dirección de Desarrollo Pesquero ha evaluado la mencionada presentación e informa a fs. 77 que la empresa Pesquera Veraz S.A., Pesquera Leal S.A. y Moliendas del Sur S.A. compromete para el año 2008: 40 empleados en relación de dependencia en la planta elaboradora en la ciudad de Caleta Olivia, 8 marineros santacruceños en relación de dependencia, 25.000 toneladas de ingreso a planta de materia prima (restos y vísceras de pescado, langostino y calamar) capturada fuera de la jurisdicción provincial para ser procesada en planta; 30 toneladas de materia prima (by catch) capturada en jurisdicción provincial para ser procesada a fazon en la planta Conarpesa S.A.; 4.000 toneladas de harina y 1.000 toneladas de aceite como producción con alto valor agregado elaborada en planta en tierra; \$ 6.880.000 en inversión en adquisición de bienes y servicios a proveedores radicados en la provincia y \$ 500.000 en reparaciones de embarcaciones en astilleros radicados en la provincia;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio.

PORELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DIS PONE:

1°.- RECONOCER que la empresa Pesquera Veraz S.A., Pesquera Leal S.A. y Moliendas del Sur S.A. es titular de un proyecto radicado en la ciudad de Caleta Olivia ha presentado la actualización de metas correspondiente al año pesquero 2008.

2°.- RECONOCER que las metas comprometidas para el año pesquero 2008 son las siguientes:

- 40 empleados en relación de dependencia en la planta elaboradora en la ciudad de Caleta Olivia.
- 8 marineros santacruceños en relación de dependencia efectiva,
- 25.000 toneladas de ingreso a planta de materia prima (restos y vísceras de pescado, langostino y calamar) capturada fuera de la jurisdicción provincial para ser procesada en planta en tierra,
- 30 toneladas de materia prima (by catch) capturada en jurisdicción provincial para ser procesada a

fazon en la planta Conarpesa S.A.;

- 4.000 toneladas de harina y 1.000 toneladas de aceite como producción con alto valor agregado elaborada en planta en tierra;

- \$ 6.880.000 en adquisición de bienes y servicios a proveedores radicados en la provincia,

- \$ 500.000 en reparación de embarcaciones en astilleros radicados en la provincia.

3°.- ESTABLECER que la empresa Pesquera Veraz S.A., Pesquera Leal S.A. y Moliendas del Sur S.A. han cumplimentado los requerimientos para tramitar solicitud de permisos de pesca para el año pesquero 2008.

4°.- ESTABLECER que la empresa Pesquera Veraz S.A., Pesquera Leal S.A. y Moliendas del Sur S.A. deberán dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2008, según lo comprometido, y presentar Declaración Jurada al 15 de Diciembre de 2008.

5°.- ESTABLECER que un plazo de 40 días hábiles, a partir de la fecha de suscripción de la presente, las empresas Pesquera Veraz S.A. y Moliendas del Sur S.A. deberán acreditar en las presentes la ratificación del convenio obrante a fs. 144 a 149 y Certificado de cumplimiento de la legislación ambiental extendido por la Subsecretaría de Medio Ambiente.

6°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Honorable Tribunal de Cuentas; Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

Lic. RODOLFO MIGUEL BEROIZ

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de Economía y Obras Públicas

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener **una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal**. Asimismo se hace saber que este requisito será **indispensable** para recepcionar tal documentación.-

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Teléfono (02966) 436885 - Pellegrini N° 256
Correo Electrónico:
boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTACRUZ

Digesto de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30.-
Separata de Legislación	\$ 3,50.-
- Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/línea Tipográfica	\$ 2,00.-
Disposiciones c/u.	\$ 11,00.-
Balance por cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$ 192,00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, por centímetro de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$ 115,00.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

SUMARIO

SUPLEMENTO N° 4201

DISPOSICIONES

148/UN.E.PO.SC./08 - 239/S.P. y A.P./08.-Págs. 1/8